



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
AV. EJÉRCITO NACIONAL NO. 223, COL.
ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 11320

HOJA 1	DE 1	IMPORTACIÓN ☒	☒ DEFINITIVA	☐ TEMPORAL
AUTORIZACIÓN No 50278		EXPORTACIÓN ☐	☐ DEFINITIVA	☐ TEMPORAL
VIGENCIA 11-ENE-23		REEXPORTACIÓN ☐	☐ DEFINITIVA	☐ TEMPORAL

DESTINATARIO (NOMBRE Y DIRECCIÓN) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, [REDACTED]	TITULAR (NOMBRE DIRECCIÓN Y PAÍS) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO [REDACTED]
--	--

MARCO JURÍDICO

SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIÓN XX Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ARTÍCULO 79, 80 FRACCIONES I Y II, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XII, 29, 30, 31, 33, 50, 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULOS 12, 59, 60, 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194-F APARTADO B FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA

OBJETIVO DE LA TRANSACCIÓN

CIENTÍFICO (S), EDUCATIVO (E)

NOMBRE COMÚN Y NOMBRE CIENTÍFICO (GÉNERO Y ESPECIE) DEL ANIMAL O PLANTA		DESCRIPCIÓN PARTE O DERIVADO	CANTIDAD NÚMERO DE ESPECÍMENES, PESO O PIEZAS
1	PUPAS DE LA MOSQUITA LUTZOMYIA LONGIPALPIS <i>Pupas de la mosquita lutzomyia longipalpis</i>	01064999 00 20 CONTENEDORES DE 500 ML. CON PUPAS DE LA MOSQUITA LUTZOMYIA LONGIPALPIS CONTENIDAS EN YESO Y TIERRA ORGÁNICA COMO SUSTRATO (HUMEDAD Y TEMPERATURA)-	20 PIEZA
PAÍS ORIGEN	PERMISO N°	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO N°
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NO ESPECIFICA
2		-	
PAÍS ORIGEN	PERMISO N°	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO N°
3		-	
PAÍS ORIGEN	PERMISO N°	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO N°
4		-	
PAÍS ORIGEN	PERMISO N°	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO N°
5		-	
PAÍS ORIGEN	PERMISO N°	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO N°

CONDICIONANTES

ESTA AUTORIZACIÓN NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS Y DE SANIDAD REGIDAS POR OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA, SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CASO DE EJEMPLARES VIVOS, Y SI EL TRANSPORTE ES AÉREO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA REGULACIÓN DE LA I. A.T.A. SOBRE EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA TRANSACCIÓN AUTORIZADA:

ADUANA

CIUDAD DE MÉXICO LUGAR	11-JUL-22 FECHA	DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE ROBERTO AVIÑA CARLIN EVqD7X1nFRVAmNeV5d1frxUDOSB1WGYgiEdMp2Lb24s8BjKBVIFXV6rMo q3Zld5TCzGuSJo1Y+9 FIRMA	SELLO OFICIAL
----------------------------------	---------------------------	---	----------------------

AUTORIZACIÓN N° 50278

[0502300900120225091000346]Autorización de Importación, Exportación o Reexportación de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre[11/07/2022 [11:34:41]UNA2907227Y5[UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO][Cd. de México - Vida silvestre][AICR550524DP0][ROBERTO AVIÑA CARLIN][DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE][ACEPTADA][50278][07/01/2023 [De importación][Definitivos][UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, AVENIDA UNIVERSIDAD No. 3000, COLONIA UNAM, C.U., ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04510, CIUDAD DE MEXICOMEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO[UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO][AVENIDA UNIVERSIDAD 3000 04510 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO C U CIUDAD DE MÉXICO MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)] [Científico (S), Educativo (E)]TOLUCA, AEROPUERTO.AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO[Pupas de la mosquita Lutzomyia longipalpis][Pupas de la mosquita lutzomyia longipalpis][01064999 00 20 contenedores de 500 ml. con pupas de la mosquita Lutzomyia longipalpis contenidas en yeso y tierra orgánica como sustrato (humedad y temperatura)] [Pieza][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIÓN XX Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ARTÍCULO 79, 80 FRACCIONES I Y II, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XII, 29, 30, 31, 33, 50, 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULOS 12, 59, 60, 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194-F APARTADO B FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.][NO ESPECIFICA][NO ESPECIFICA]]